

DEBATE SOBRE EL ABORTO EN EL CONGRESO ARGENTINO

Por Agustina Mitre¹

Delfina Colombres Garmendia²

El pasado martes 4 de Noviembre se debatió en la Comisión de Legislación Penal de Cámara de Diputados de Argentina un proyecto de ley sobre Aborto. Lo que se propone es que el aborto sea libre, legal y gratuito. Libre, es decir en cualquier momento del embarazo, legal es decir permitido y promovido por las leyes, y gratuito es decir que el sistema de salud público deberá hacerse cargo de la realización del aborto.

El proyecto de ley, denominado "*Interrupción voluntaria del Embarazo*"³, busca legalizar el aborto incluso hasta el momento antes del nacimiento según sea la circunstancia. Sus principales ejes son los siguientes:

- El aborto como un derecho de la mujer: en su primer artículo, el proyecto prescribe que

"Toda⁴ mujer tiene derecho a decidir la interrupción voluntaria de su embarazo", con esto se pretende transformar la concepción que legalmente hay sobre el aborto, influyendo también el inconciente colectivo utilizando sinónimos de la palabra aborto, pero con una connotación mas suave o neutra: *interrupción voluntaria del embarazo*. Se pretende transformar este hecho en un derecho, reconocido y tutelado, indiscutido y casi absoluto. Partiendo de la premisa de la autodeterminación del cuerpo, de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer, se concluye que ese derecho es superior al derecho del individuo concebido en el seno de la mujer. Y por lo tanto ésta tiene derecho a decidir sobre la vida de otro individuo.

- Aborto libre hasta las doce primeras semanas de gestación del embrión, y hasta antes del nacimiento bajo las siguientes supuestas de hecho: a) Si el embarazo fuera producto de una violación, acreditada con denuncia o una simple declaración jurada. b) Si estuviera en riesgo la salud o la vida de la mujer. c) Si existieran malformaciones fetales graves.⁵
- Aborto en niñas menores de 14 años e incapaces: *se requerirá el asentimiento de al menos uno de sus representantes legales, o en su ausencia o inexistencia de su guardador de hecho. En todos los casos la niña deberá ser oída y frente a cualquier otro interés se considerará primordial la satisfacción del interés superior de la niña en el pleno goce de sus derechos y garantías*⁶: Esta frase podría ser interpretada en algún caso como una

¹ Estudiante de Derecho de la Universidad Nacional de Tucumán. Ayudante judicial en la Cámara Penal del Poder Judicial de Tucumán. Blackstone Fellow promoción 2012.

² Estudiante de Derecho de la Universidad Nacional de Tucumán. Voluntaria en Fundación Grupo Solido. Blackstone Fellow promoción 2014.

³ Ver el proyecto completo:

<http://www1.hcdn.gov.ar/proyxml/expediente.asp?fundamentos=si&numexp=2249-D-2014>

⁴ Idem. Artículo 1

⁵ Idem . Artículo 3

⁶ Idem . Artículo 8

vía de acceso al aborto por parte de menores de 14 años, quienes sin contar con el consentimiento de sus padres acuden a esta práctica y su interés deberá ser satisfecho, en virtud del principio del interés superior del niño. Esta interpretación deja totalmente en desamparo a la menor, por las consecuencias posteriores que pueda tener para su vida, una decisión basada en su inmaduro juicio. Además tampoco tiene en cuenta el interés superior del niño concebido en el seno materno. Recordemos la convención sobre los derechos del niño, con la expresa reserva que realizó el Estado Argentino, considera que es niño toda persona desde la concepción hasta los 18 años.

- Acceso gratuito al sistema de salud público en igualdad de condiciones que sus otras prestaciones. En Argentina, el programa de salud público es gratuito para todos los usuarios y cubierto con los impuestos que los ciudadanos están obligados a pagar. Cabría preguntarse qué pasa con el derecho a la libertad de conciencia, ya que forzosamente nuestros impuestos están siendo dirigidos a solventar una práctica que muchos ciudadanos consideran reprobable. De alguna manera se está imponiendo a toda la sociedad que deben aceptar el aborto, promoverlo y además contribuir a su práctica. Los que moralmente reprochan el aborto, saben que al pagar un impuesto están contribuyendo a la realización de una práctica que va en contra de su conciencia. Hace veinte años, la Corte suprema de los Estados Unidos, sentenció en Harris vs. McRae, que los contribuyentes impositivos no pueden ser requeridos al pago de abortos.

El proyecto también incluye el “servicio” de aborto para el sistema de salud privado.

- Objeción de conciencia limitada para médicos y personal de la salud, los cuales deberán expresar su oposición en los primeros 30 días de promulgada la ley. Vencido este plazo estarán obligados a realizar abortos. Además, toda institución deberá garantizar estas prácticas a las mujeres que deseen realizarse un aborto. No se entiende el contraste entre absolutizar el derecho a la libertad sexual y reproductiva por un lado, y por el otro limitar el derecho a la vida y a la libertad de conciencia.
- Derogación del delito de aborto en el Código Penal Argentino. Actualmente El Aborto es un delito, es decir la vida del no nacido es considerado un bien jurídico susceptible de protección. Si bien en la práctica, este delito tiene porcentajes muy bajos de condena en relación al delito de homicidio, es bueno que se mantenga como una conducta ilícita, y que se elaboren políticas de protección también de las personas por nacer. Aunque en determinados supuestos, y por razones de política criminal, el legislador decide no aplicar la pena prevista, como son los casos de aborto no punible, esto no convierte al aborto en un derecho.

Un dato interesante extraído de la dirección de estadísticas del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán⁷ revela que de las 5300 causas en el trámite de Juicio Oral que existen actualmente en las seis Salas de la Cámara Penal, solo 3 causas son sobre aborto. Es decir el 0,057% de las causas penales en Tucumán son por el delito de aborto. Este dato objetivo nos revela que son pocos los casos de aborto que llegan a la justicia penal, sólo aquellos cuya violencia o inhumanidad no se puede dejar pasar. Se

⁷ Tucumán es una provincia de Argentina ubicada en el noroeste del país y tiene aproximadamente 1.500.000 habitantes.

puede pensar que la realidad es que existen muchos más casos de violación de los efectivamente denunciados ya que en tal situación de vulnerabilidad la víctima no inicia la respectiva acción penal. Es por eso misma razón, por la que al no saber con exactitud cuántos son los casos que ocurren, deben atacarse las causas y no suprimir las consecuencias de la manera más cruenta posible.

Esto fue lo que proponía el proyecto de ley presentado en las comisiones Parlamentarias. El proyecto no pudo recibir tratamiento debido a la falta de quórum y no volvió a debatírsele posteriormente. Pero el asunto no está terminado, esto será objeto de tratamiento posterior. Lo importante es que durante el debate, el interés de toda la sociedad sea tenido en cuenta, especialmente el interés de los más vulnerables, las personas por nacer quienes son reconocidas como personas y por consecuencia merecedoras de protección legal.